

2.ª La producción que se autoriza es de 500 tractores el primer año y 1.000 el segundo y sucesivos.

3.ª El primer año el 75 por 100 del valor de los elementos de que consta el tractor serán nacionales, y el segundo año el 95 por 100.

4.ª Esa autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el permiso de importación.

5.ª En el plazo de tres meses deberán presentar en esta Dirección General copia de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas según a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Huelva por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

**LA CORUÑA**

*Provincia de Pontevedra*

- 1.440. «San Cayetano». Feldespato y caolín. 18. Villanueva de Arca.
- 1.551. «San Ginés». Caolín. 10. San-Genjo.
- 1.715. «Berta». Rutilo. 20. Lalín.
- 1.721. «Ferreiroa». Hierro. 24. Golada.
- 1.749. «Rosario». Feldespato. 81. Villagarcía de Arosa.
- 1.755. «San Facundo». Rutilo. 172. Lalín.
- 1.784. «Barelas». Feldespato y cuarzo. 24. Covelo.
- 1.824. «Amistada». Hierro y cianita. 109. Cruces y Silleda (Pontevedra); Boqueijón (La Coruña).
- 1.833. «Gonzalo». Cianita. 203. La Estrada, Silleda y Cruces (Pontevedra y Boqueijón y Vedra (La Coruña)).
- 1.834. «Santa Bárbara». Feldespato y cuarzo. 47. Villagarcía y Caldas de Reyes.
- 1.842. «Carmela». Cuarzo y feldespato. 80. Tuy.
- 1.843. «Amp. a Carmen». Feldespato. 17. Nieves.
- 1.844. «Salvina». Feldespato. 36. Covelo.
- 1.847. «Néstor». Cobre. 20. Vijo.
- 1.852. «Santa Marina». Feldespato y cuarzo. 108. Cotobad.
- 1.851. «Cuatro Amigos». Amianto. 200. Silleda.
- 1.852. «La Colosa». Feldespato y cuarzo. 64. Vilaboa.
- 1.867. «Rosa». Feldespato. 10. Valga.
- 1.868. «Cedonosa 1.ª». Feldespato. 30. Catoira.
- 1.870. «Santa Isabel». Rutilo. 176. Silleda.
- 1.878. «Santa Cirila». Feldespato y cuarzo. 32. Puenteareas.
- 1.902. «Cualquiera». Caolín. 20. Ribadumia.
- 1.909. «San Lorenzo». Estaño. 44. Tomiño.
- 1.914. «Dorna». Caolín. Salvatierra de Miño y Nieves.
- 1.923. «Celestina». Feldespato y cuarzo. 60. Salceda de Caselas.
- 1.925. «Manuela». Caolín y feldespato. 20. Cotobad.
- 1.926. «Santa Bárbara». Estaño y volframio. 50. Tomiño.

**HUELVA**

- 14.042. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro y plomo. 20. Jabugo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Salamanca y Oviedo por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal correspondientes:

**MADRID**

*Provincia de Cuenca*

- 685. «La Loma». Caolín. 64. Cañada del Hoyo.
- 686. «Las Nieves». Caolín. 40. Cañá del Hoyo.

**SALAMANCA**

- 3.737. «Arinzazu». Estaño y volframio. 15. Vilvestre y Saucelle.
- 3.765. «Balbina». Volframio y estaño. 46. Cespedosa de Tormes.
- 3.768. «Amalia». Estaño y volframio. 12. Villar del Ciervo.
- 4.054. «Merceditas». Volframio. 63. Valderodrigo y las Ucca.
- 4.102. «Amp. a Araceli». Estaño y otros. 74. Fregeneda.

**OVIEDO**

- 26.614. «Vagueros». Cobre. 52. Onís.
- 27.192. «Olvido». Hierro. 118. Lanera.
- 27.265. «María del Rosario». Cobre. 811. Cabrales y Peñamellera Alta.
- 27.272. «Alicia». Cobre. 22. Ribadesella y Parres.
- 27.275. «Santa Rita». Hierro. 211. Soto del Barco.
- 27.321. «Jovi». Cobre. 19. Ribadesella y Parres.
- 27.345. «Custo Calmar». Manganeso y otros. 60. Llanes.
- 27.367. «Victoria». Hierro y afines. 200. Llanes.
- 27.374. «Santa Rita 2.ª». Hierro. 107. Soto del Barco.
- 27.437. «Pondio». Cobre. 20. Ponga.
- 27.582. «Santa Rita 3.ª». Hierro. 162. Soto del Barco.
- 27.748. «Recuperada». Hierro. 178. Illano.
- 27.754. «La Fenosa». Caolín. 75. Cudillero.
- 27.768. «Esperanza». Hierro. 169. Laviana y Sobrescobio.
- 27.802. «Soto de Agua». Cobre. 117. Laviana y Sobrescobio.
- 27.834. «Sara». Hierro y otros. 170. Cudillero.
- 27.971. «Coto Tahoces núm. 4». Hierro. 53. Lluarca.
- 27.971 bis. «Coto Tahoces núm. 4 bis». (Fracción 2.ª). Hierro. 30. Lluarca.
- 27.976. «Buena Esperanza». Cobre. 60. Cangas del Narcea.
- 27.980. «Peña Robres». Hierro. 573. Caso y Aller.
- 27.991. «Mary». Manganeso. 30. Grandas de Salime.
- 28.009. «Buena Esperanza 2.ª». Cobre. 141. Cangas del Narcea.
- 28.003. «Lolita». Hierro. 35. Cudillero.
- 28.052. «Santa Florentina». Hierro. 737. Cudillero.
- 28.059. «Toribia». Hierro. 175. Caso.
- 28.070. «Amp. a Coto Tahoces núm. 4». Hierro. 100. Lluarca.
- 28.186. «Prieta». Cobre. 50. Piloña.
- 28.194. «Aumento a Peña Ladinos». Hierro. 431. Sobrescobio.
- 28.221 bis. «Seca». (2.ª fracción). Cobre. 55. Cabrales.
- 28.237. «Amistad 2.ª». Hierro. 148. Lluarca.
- 28.231. «San Francisco». Espato-flúor. 166. Llanes.
- 28.342. «Toribia II». Hierro. 111. Caso y Piloña.
- 28.545. «Lalito». Cobre. 13. Ponga.
- 28.504. «El Regueiro». Hierro. 582. Salas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.596, interpuesto por don Antonio Gálvez Bromet

Ilmo. S.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23 de marzo de 1961 sentencia firme